

Viceministerio de Transportes Dirección General de Autorizaciones en Transportes

002-A/17.02

TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE CONO SUR - ATIT

	LLENAR SÓLO LOS CAMPOS QUE CORRESPONDAN AL SERVICIO SOLICITADO						
	I. COMPLETAR SEGÚN REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO: DSTT-006, DSTT-007, DSTT-010, DSTT-012, DSTT-013						
	Países con los que se pretende operar:	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Paraguay	Uruguay
	Origen (p)*: Ciudades a		operar (p)*:		Número de frecuencias (p)*:		
	Destino (p)*:	-			Horarios de sa	lida (p)*:	
	Países a operar (p)*:				Tiempo prome	dio de viaje (p)*:	
	I. MARCAR PARA EL PROCEDIMIENTO: DST	ΓT-01 <i>I</i>					
	Marcar con un aspa (X) el procedimiento que corresponda:						
	ALTA	BAJA					
Ī	I. REGISTRAR LA FLOTA VEHICULAR PARA		!				
ľ	Relación de vehículos ofertados que cuenten con 0	os casos que corres	ponda Leasing m	arcar con un aspa (X)			
ဥ	Placa de Rodaje C.A.F.	Placa de Rodaje	C.A.F.	Placa de Rodaje	C.A.F.	Placa de Rodaje	C.A.F.
ATU							
O GR							C.A.F.
ANEXO GRATUITO							
	Si lee vehicules efected	as son moveres a 40 adiu	otor la rolación da l	as mismas san las d	latas salisitadas		
L	Si los vehículos ofertados son mayores a 40, adjuntar la relación de los mismos con los datos solicitados.						
						/	HUELLA DIGITAL
L	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA D	EL SOLICITANTE	/ REPRESENTANT	E LEGAL		

C.A.F.: Contrato de Arrendamiento Financiero

(p)*: Llenar solo en caso de transporte internacional de pasajeros

Articulo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SIERVAS COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE